



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2023-A-MDP/T.

Pocollay, 09 MAYO 2023

VISTOS:

La Solicitud S/N, con CUD 0794, solicitado por la Sra. Rosario Matilde Tone Romero, Informe N°011-2023-PV-GDSE-MDP-T, emitido por la Oficina Participación Vecinal, Informe N° 251-2023-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 066-2023-GAJ-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 019-2023-PV-GDSE-MDP-T, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, Carta N° 004-2023-GDSE-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Solicitud S/N, con CUD 10664, solicitado por la Sra. Rosario Matilde Tone Romero, Informe N° 738-2023-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico e Informe N° 183-2023-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Derecho a la Libertad de la Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que " Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar de forma individual y asociada en la vida económica, política, social, y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas, gozan de derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérsela como tal.

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los vecinos participaran en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal".

Que, el inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los principios en que se sustenta el Procedimiento Administrativo, señala en su numeral "1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, en el numeral "1.6. Principio de Informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, de fecha 14 de diciembre del 2020, se aprueba el procedimiento que regula el Reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, y encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la implementación, complementación, y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza en mención.

Que, el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, precisa que: "La inscripción en el RUOS se oficializara mediante Resolución de Alcaldía. Este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las Organizaciones"

Que, el Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, sobre los Responsables del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, señala: La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Oficina de Participación Vecinal, se encarga de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, (...).

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, sobre los requisitos que se deben presentar para solicitar el reconocimiento y registros de Organizaciones Sociales, señala: "Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación: a) Solicitud dirigida al Alcalde, con carácter declaración jurada señalando nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de su organización social, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro; b) Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social; c) Acta de Fundación o Constitución; d) Estatuto y Acta de Aprobación; e) Acta de elección del órgano directivo; f) Nómina de miembros del Órgano Directivo; g) Nómina de los miembros de la Organización Vecinal; h) Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización; i) Plano o croquis del radio de acción de la organización; j) Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización, de ser el caso."





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071-2023-A-MDP/T.

Que, con Solicitud S/N, con CUD:0794, de fecha 17 de enero del 2023, solicitado por la Sra. Rosario Matilde Tone Romero, identificada con DNI N°42082371, mediante el cual solicita se emita la Resolución de Reconocimiento de la conformación de la nueva Junta Directiva de la Asociación de Vivienda Villa Fundadores, para el periodo 2022-2024.

Que, con Informe N°011-2023-PV-GDSE-MDP-T, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el Responsable de la Oficina Participación Vecinal, concluyendo que es favorable atender la solicitud presentada por la Sra. ROSARIO MATILDE TONE ROMERO identificado con D.N.I. N° 42082371, respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la organización social ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA FUNDADORES jurisdicción del distrito de Pocollay, provincia y del departamento de Tacna.

Que, con Informe N° 251-2023-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 14 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante el cual solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica competente, para su revisión y posterior emisión de acto resolutive.

Que, con Informe N° 066-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 28 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que los requisitos presentados por la solicitante, se evidencia que el ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, NOMBRAMIENTOS DE CONSEJO DIRECTIVO Y OTORGAMIENTO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES, Indica en su Artículo Tercero que al domicilio de la asociación no se ubica dentro de la jurisdicción del Distrito de Pocollay, por lo que no correspondería emitir la resolución correspondiente. Concluyendo que se requiere que la administrada Rosario Matilde Tone Romero, levante dicha observación, a fin de continuar el trámite respectivo. En ese sentido el responsable de la Oficina de Participación Vecinal, deberá comunicar a la nueva Junta Directiva para la subsanación de las observaciones acotadas. Y en conformidad con el Art. 25° de la precitada Ordenanza Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, notificará a la organización, para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, de recibida la notificación subsanen las observaciones bajo apercibimiento de denegar la solicitud, en caso de que la calificación sea negativa por defectos insubsanables, se emitirá la resolución correspondiente conforme a Ley.

Que, con Informe N° 019-2023-PV-GDSE-MDP-T, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, mediante el cual solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, notificar a la solicitante Sra. ROSARIO MATILDE TONE ROMERO, para la subsanación de las observaciones a fin de continuar el trámite respectivo.

Que, mediante la Carta N° 004-2023-GDSE-MDP-T, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual solicita regularizar requisitos para reconocimiento de Junta Directiva.

Que, mediante Solicitud S/N, con CUD 10664, de fecha 30 de marzo del 2023, solicitado por la Sra. Rosario Matilde Tone Romero, identificada con DNI N° 42082371, cumple con subsanar el requisito omitido, para que se proceda la expedición de la Resolución.

Que, con Informe N° 738-2023-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 05 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante el cual se remite la documentación sustentadora que regulariza el requisito omitido por la Asociación de Vivienda Villa Fundadores de Pocollay, quienes solicitan reconocimiento y registro de su organización social.

Que, con Informe N° 183-2023-GAJ-MDP-T, de fecha 19 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es de opinión favorable para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social Asociación de Vivienda Villa Fundadores de Distrito de Pocollay, para el Periodo 2022-2024 (dos años) de acuerdo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, recomendando seguir el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutive.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social Asociación de Vivienda Villa Fundadores de Distrito de Pocollay, para el Periodo 2022-2024 (dos años) de acuerdo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, por lo que, en este extremo, corresponde emitir al acto resolutive respectivo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, la Nueva Junta Directiva de la Organización Social Asociación de Vivienda Villa Fundadores de Distrito de Pocollay, para el Periodo 2022-2024 (dos años) de acuerdo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la cual estará integrada por:





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071-2023-A-MDP/T.

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I
01	PRESIDENTE	ROSARIO MATILDE TONE ROMERO	42082371
02	VICEPRESIDENTE	JORGE ARMANDO VELASQUEZ MONTORA	00523321
03	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	VERONICA NEIRA MAMANI	47600512
04	SECRETARIO DE ECONOMIA	VALERIANA VIANCA PINTO MAMANI	48741012
05	VOCAL	ARTURO JOSE BARRIENTOS CONDORI	00504713
06	SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL	ADELA BERNABE APAZA	80593308
07	FISCAL	CANTELARIA MARIA PERCA HUALLPA	00463615

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Registro de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social Asociación de Vivienda Villa Fundadores de Distrito de Pocollay, en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la implementación y complementación para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes y al Presidente de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social Asociación de Vivienda Villa Fundadores de Distrito de Pocollay; asimismo, al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Hugo Ruben Garcia Mamani
HUGO RUBEN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GAJ
GDSE
OPV
Interesado

